

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

IEE/CG/A002/2018

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A DETERMINAR COMO DÍAS INHÁBILES LOS DÍAS 1 Y 2 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, DEL PERIODO INTERPROCESO 2018-2020.**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A DETERMINAR COMO DÍAS INHÁBILES LOS DÍAS 1 Y 2 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, DEL PERIODO INTERPROCESO 2018-2020.**

### ANTECEDENTES:

I. Con fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 439, por el que se reordena y consolida el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mismo en el que en su artículo transitorio SEGUNDO establece: "*Las disposiciones en materia electoral contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente a aquel en el que se tenga por concluido el proceso electoral del año 2018, en tanto se continuarán aplicando las disposiciones que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.*"; en tal virtud, se estará atendiendo lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio antes citado.

II. Con fecha 15 de octubre de 2018, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, emitió la Declaratoria formal de la conclusión del Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que se eligieron a las y los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los diez Ayuntamientos de la Entidad; en virtud de haberse actualizado los supuestos previstos en el artículo 138 del Código Electoral del Estado de Colima.

En razón de lo antes expuesto, se emiten las siguientes

### CONSIDERACIONES:

**1ª.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los artículos 86 BIS, base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

**2ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 114, fracciones IV y XXXIII, del Código de la materia, el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, las de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral del Estado y dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del ordenamiento legal en cita.

En esa tesitura, y en ejercicio de dichas atribuciones y con la finalidad de que los partidos políticos y ciudadanía cuenten con la debida información sobre la atención de los asuntos que competen tanto al Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, es necesario dar certeza de los días inhábiles que no se encuentran regulados como obligatorios en la Ley Federal del Trabajo, para las y los trabajadores que forman parte de esta Institución.

Para ello es preciso determinar los días en el que las oficinas de los citados órganos permanecerán cerradas para la atención de los mismos, una vez clausurado el Proceso Electoral multireferido y determinado su horario de labores; considerando para ello el último párrafo del artículo 135 del referido ordenamiento local, el cual dispone que en los períodos no electorales, son hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio o los que así determine el Consejo General, de acuerdo con del Código Electoral del Estado.

**3ª.-** En apego a las disposiciones antepuestas, este Consejo ha realizado un análisis de la arraigada tradición colimense de preservar la celebración del Día de Muertos, considerada por los historiadores de la Entidad como una "Fiesta Pequeña" dedicada a los niños difuntos y la segunda fiesta o "Fiesta Grande" a los adultos fallecidos; siendo así la costumbre de festejar el 1 de noviembre en memoria de los niños y el día 2 a las personas adultas. Asimismo, es de mencionarse que los días de muertos se han convertido en una verdadera festividad no sólo local, sino nacional, en razón de que fomentan la unidad familiar y el espíritu de paz y serenidad entre las personas.

**4ª.-** En virtud de lo expuesto, este Órgano Superior de Dirección propone como **días inhábiles de descanso obligatorio el 1 y 2 de noviembre del año 2018**, en los cuales permanecerán cerradas las oficinas del Consejo General y de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado, lo anterior con independencia y sin perjuicio del desarrollo de las actividades inherentes a la función estatal y a las constitucionales y legales que debe realizar el Instituto Electoral del Estado, debiendo tener las y los funcionarios de dicho Instituto plena disposición para atender las tareas que les sean encomendadas e involucrarse en el cumplimiento de los fines del mismo.

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos invocados, se emiten los siguientes puntos de

## **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Este Consejo General determina como días inhábiles el 1 y 2 de noviembre del año 2018, días en que permanecerán cerradas las oficinas del Consejo General y de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de este Instituto Electoral del Estado, así como a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 15 (quince) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

### **CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA.**  
Rúbrica.

### **SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA.**  
Rúbrica.

### **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ.**  
Rúbrica.

**LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO.**  
Rúbrica.

**LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ.**  
Rúbrica.

**MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA.**  
Rúbrica.

**MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES.**  
Rúbrica.

**LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO.**  
Rúbrica.

---